



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio 805.2/675/2011 de Enedino Zepeta Gallardo, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y 2) el escrito de Raúl E. Labastida Mendoza, delegado del Estado de Quintana Roo; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 45101 y 47334. Conste

•México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual solicita que se declare *“la preclusión del derecho del Estado actor para ampliar su contestación de demanda”*.

Al respecto, dígase al promovente que en relación con el derecho de la parte actora para ampliar su demanda, conforme a los supuestos que prevé el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se decide sobre su procedencia o improcedencia en caso de que ese derecho se haga valer; y se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, una vez que se resuelvan los recursos de reclamación 42/2011-CA y 44/2011-CA, interpuestos por la parte actora y por el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente, ambos en contra del auto de once de mayo de este año, que admitió a trámite la demanda de la presente controversia constitucional.

Por otra parte, glósese a los autos el escrito del delegado del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 278 y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias simples que solicita y entréguese a las personas que autoriza, previa constancia que por su recibo se agregue en autos; asimismo, se tiene por designado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

